

**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER FEAB  
FIDUPREVISORA S.A.**

**PROGRAMA: AT - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**CONVOCATORIA No. PAF-FEAB-O-086-2021**

**OBJETO:** CONTRATAR LA “CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ÚNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SEDE POPAYÁN”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.29., del Subcapítulo I “Generalidades”, del Capítulo II “Disposiciones Generales” y en el cronograma de la convocatoria, el día 07 de febrero de 2022 se publicó el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES dentro de la presente convocatoria, respecto del cual se presentaron las siguientes observaciones, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

**De:** Luisa Fernanda Sanchez Riveros <[Luisa.Sanchez@segurosdelestado.com](mailto:Luisa.Sanchez@segurosdelestado.com)>

**Enviado:** martes, 8 de febrero de 2022 12:25 p. m.

**Para:** CONVOCATORIAS\_AT <[CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)>

**Cc:** Rosa Piraquive <[rosa.piraquive@mrc.com.co](mailto:rosa.piraquive@mrc.com.co)>

**Asunto:** RE: CIERRE ENERO 26 - CONSORCIO MONTE HERMON - PAF-FEAB-O-086-2021RV: SOLICITUD DE POLIZA

**Observación**

*Buen día Respetados Señores*

*Por un Error humano se escribió el nombre de otro proceso, pero esta póliza fue emitida por mi como funcionario de seguros del Estado y tal como aparece en el anexo 1 en la parte inferior dice LUISA SANCHEZ el cual le adjunto en este correo.*

*Se confirma que el proceso es PAF-FEAB-O-086-2021 cuyo objeto ES CONTRATAR LA CONSTRUCCION DE LA SEDE UNICA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SEDE POPAYAN*

**De:** Alejandro Basallo <[oscarbasalloconstruir21@gmail.com](mailto:oscarbasalloconstruir21@gmail.com)>

**Enviado:** martes, 8 de febrero de 2022 5:18 p. m.

**Para:** CONVOCATORIAS\_AT <[CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)>

**Asunto:** OBSERVACION CONVOCATORIA PAF-FEAB-O-086-2021

**Observación**

*de manera atenta nos dirigimos a ustedes con el fin de reiterar nuestra posición de que el error presentado en el numero de la póliza adjunta en la oferta no fue voluntario, el cual tiene como origen la aseguradora que expidió dicha garantía , para lo cual adjunto correo emitido el día de hoy por parte de las misma donde claramente manifiesta que la póliza si corresponde al proceso que nos atañe y no al proceso que aparece en la garantía producto del error de la aseguradora, correo que fue enviado directamente al a la entidad a través del correo CONVOCATORIAS\_AT@findeter.gov.co*

*Gracias por su tiempo y colaboración*

*Cordialmente,*

Nombre: LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO  
C.C.: 19.362.135 de Bogotá

**Respuesta:**

En atención a las observaciones presentadas, es necesario establecer las siguientes claridades:

Con relación al correo electrónico remitido por la señora Luisa Fernanda Sánchez Riveros, se observa que este trae un archivo adjunto, al cual no fue posible darle apertura y, una vez realizada la verificación con el Área de Tecnología, se concluye que dicho archivo se encuentra dañado y no es posible abrirlo, razón por la cual la entidad no tuvo acceso al contenido del mismo.

De otro lado, respecto a las observaciones realizadas, se reitera la respuesta dada en el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, publicado en la página web de la entidad el día 07 de febrero de 2022, en los siguientes términos:

Los términos de referencia de la convocatoria, señalan:

**“2.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.**

*El proponente para habilitar su propuesta deberá cumplir con los requisitos de orden jurídico y aportar con la propuesta todos los documentos legales exigidos a continuación.  
(...)*

**2.1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

*Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los oferentes frente a la entidad, por razón de la presentación de la propuesta, deberán constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la propuesta en **FORMATO ENTRE PARTICULARES** con las siguientes características:*

**EL PROPONENTE se constituirá como TOMADOR Y AFIANZADO, y EL CONTRATANTE como ASEGURADO Y BENEFICIARIO.**

*La póliza de seriedad de la oferta deberá contener expresamente el **NÚMERO y el OBJETO de la convocatoria**”.*  
(Subrayas fuera de texto).

De acuerdo con lo expuesto, la verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico, como lo es la garantía de seriedad de la propuesta, se realiza respecto de los documentos aportados con la oferta, y con relación a la garantía de seriedad se señala específicamente que deberá contener de manera expresa el número y objeto de la convocatoria, en consecuencia no es dable a la entidad realizar la valoración de documentos que no hacen parte de la propuesta y que no se encuentran relacionados con la convocatoria.

En consonancia con lo anterior, los términos de referencia consagran:

**“1.37. CAUSALES DE RECHAZO.**

La CONTRATANTE rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

(...)

1.37.17 Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta al momento del cierre junto con la propuesta, o cuando la aportada no corresponda a la convocatoria a la que se presenta. (Negrilla fuera de texto.)

(...)

**1.28.1. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES.**

(...)

La naturaleza de la subsanabilidad obedece a la posibilidad que tiene el proponente de reparar errores o efectuar aclaraciones sobre los documentos habilitantes de la propuesta, con excepción de aquellos cuya omisión o modificación constituyen de manera expresa **CAUSAL DE RECHAZO**. En razón a lo anterior, la subsanación no puede entenderse como una posibilidad de mejorar la propuesta.

(...)

**1.28.2. REGLAS PARTICULARES.**

Adicionalmente al criterio a tener en cuenta en materia de subsanabilidad, y como complemento del anterior numeral, a continuación, y a manera enunciativa, se detallan las reglas especiales que serán tenidas en cuenta al momento de verificar las propuestas presentadas.

a) No aportar la garantía de seriedad de la oferta al momento del cierre junto con la propuesta, no podrá ser subsanado y por tanto será rechazada.

(...)

b) No serán susceptibles de subsanación aquellos documentos allegados que no se encuentren relacionados con la convocatoria a la cual fue presentada la oferta”.

Se extracta claramente de lo expuesto, que en el evento en que la garantía de seriedad de la oferta aportada, no corresponda a la convocatoria a la que se presenta, la CONTRATANTE deberá rechazar la propuesta; por tanto, tal como se observa en la garantía de seriedad No. 15-45-101138242 expedida el 25 de enero de 2022 y allegada con la propuesta, esta se encuentra dirigida a la “LICITACION PRIVADA No. LP-ADN-001-2021, CUYO OBJETO ES SELECCIONAR AL CONSTRUCTOR PARA LLEVAR A CABO LA REVISIN Y COMPLEMENTACION (sic) DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE Y LA CONSTRUCCIN (sic) DE LA REHABILITACION (sic) DEL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PR33+940 Y EL PR34+150 DE LA UNIDAD FUNCIONAL 2 DEL PROYECTO AUTOPISTA CONEXIN (sic) NORTE, SECTOR ZARAGOZA - CAUCASIA”, de lo cual se verifica que ni el número ni el objeto coinciden con el de la convocatoria que nos atañe, por lo que la propuesta incurre en la causal de rechazo citada en el numeral 1.37.17.

Ahora bien, los términos de referencia establecen que aquellos documentos cuya omisión o modificación **constituyen de manera expresa CAUSAL DE RECHAZO, no son susceptibles de subsanación** y en concordancia con ello, también contemplan que no serán susceptibles de subsanación aquellos documentos allegados que no se encuentren relacionados con la convocatoria a la cual fue presentada la oferta.

En mérito de lo expuesto y en aras de garantizar el principio de igualdad, conforme con el cual, los proponentes participan en el proceso de selección en idénticas condiciones y la entidad garantiza que las condiciones sean las mismas para todos los competidores, se debe dar aplicación estricta a las reglas objetivas señaladas en los términos de referencia, con lo que se garantizan además los principios de transparencia, buena fe y selección objetiva, en consecuencia, no es de recibo para la entidad la subsanación presentada y se reitera el rechazo de la propuesta.

Para constancia, se expide el 9 de febrero de 2022.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER FEAB  
FIDUPREVISORA S.A.**